



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3553-2019-R-UNE

Chosica, 13 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 0430-2019-OCNI-UNE, del 12 de noviembre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, que tiene como objetivo desarrollar actividades en las áreas más vulnerables de la provincia de Huarochirí, para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza que se encuentran alrededor de la jurisdicción de la provincia y distritos, y se comprometen conjuntamente a promover estrategias que permita un empoderamiento en el campo de la responsabilidad social universitaria, en la investigación, el desarrollo de capacidades, el uso de las tecnologías de información y comunicación, y la gestión de proyectos orientados al desarrollo regional; ante lo cual solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/RMGV





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI - MATUCANAY LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE DE LA CANTUTA

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Huarochiri, con RUC N° 20137289921, con domicilio en Plaza. Independencia N° 117 (Carretera Central Km.75), debidamente representado por su alcaldesa, Abog. **Eveling Geovanna FELICIANO ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° 40302391, a quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", con RUC N° 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Urb. La Cantuta, , Distrito de Lurigancho - Chosica, Provincia de Lima Metropolitana; debidamente representado por su Rector Dr. **Luis Alberto Rodríguez de los Ríos**, identificado con DNI N° 10547485, a quien en adelante se denomina **UNE EGyV**.



### CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES-

Mediante Ley N° 30220, se aprueba la Nueva Ley Universitaria del Perú, en la cual se norma la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

Mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La Municipalidad es un Órgano del gobierno local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral de la población, propicia el desarrollo con comunidades educativas.

En ese sentido, la **UNE EGyV** y la **LA MUNICIPALIDAD** han acordado articular las actividades necesarias para cumplir con el objetivo de promover, coordinar y llevar a cabo acciones y políticas dirigidas al beneficio de la población más vulnerable de la Provincia de Huarochiri; para ayudar en la mejora de salud, educación, vivienda y en el ambiente que nuestra Provincia; como también el de ser un acceso para obtener la constancia del desarrollo de Responsabilidad Social para los estudiantes universitarios al desenvolver estas actividades sociales, lo cual implica una alianza mutua para ambas partes, para lo cual suscriben el presente Convenio.

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Estado
- Ley del ministerio de Salud N° 27657.
- Ley N° 30220 , nueva Ley Universitaria.
- Ley de Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD”

- Ley N° 15559 , Ley otorga el nivel de universidad, a la Escuela Normal Superior, con el nombre de Universidad Nacional de Educación.

### **CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de Cooperación entre la **UNE EGYV** y la **MUNICIPALIDAD**, con el propósito correspondiente al ámbito de sus competencias y políticas de intervención, para el desarrollo de actividades en las áreas más vulnerables de la Provincia de Huarochiri; que permitan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y de extrema pobreza que se encuentra alrededor de la jurisdicción de la Provincia y Distritos, y se comprometen conjuntamente a promover estrategias que permita un empoderamiento en el campo de la responsabilidad social universitaria, en la investigación, el desarrollo de capacidades, el uso de las tecnologías de información y comunicación, y la gestión de proyectos orientados al desarrollo regional.



### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de Convenios Especificos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, coordinadores responsables de la ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada actuación.



### **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACION Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** **LA MUNICIPALIDAD asume las obligaciones siguientes:**

- a) Posibilitar las prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de las diferentes facultades de **UNE EGYV**.
- b) Proponer y gestionar de manera conjunta un Programa de Capacitación para el Personal del **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Contribuir al intercambio de información Técnica y Científica, así como la promoción del conocimiento resultante de investigaciones académicas de carácter científico y tecnológico.
- d) Brindar facilidades para el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales sobre temas para **LA MUNICIPALIDAD**.



### **LA UNE EGYV asume las obligaciones siguientes**

- a) Brindar soporte y asesoría, en la planificación, formulación y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades de desarrollo social, orientados a los grupos poblacionales vulnerables y en situación de riesgo social.
- b) Brindar capacitación, soporte técnico en los diversos programas y proyectos de desarrollo sostenible en campo social, económico y medio ambiente de la provincia de Huarochiri con el objetivo de mejorarla calidad de vida.

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD”

- c) Apoyar en la formulación de estudios básicos y de Pre Inversión orientados al desarrollo provincial, enmarcados en la normativa del INVIERTE.PE.
- d) Promover actividades de promoción universitaria orientados a la responsabilidad universitaria.
- e) Proponer y financiar Proyectos de investigación conjuntos que aporten al desarrollo local y provincial.
- f) Organizar y desarrollar congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internaciones sobre temas de interés de la **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Otorgar facilidades al personal profesional y técnico del **LA MUNICIPALIDAD** que se capacite, actualice, especialice o amplíe sus conocimientos a nivel de las diversas carreras profesionales.
- h) Facilitar la información a los funcionarios y/o técnicos designados por el **LA MUNICIPALIDAD** que estén enmarcados dentro del objeto del presente Convenio.



**CLAUSULA SEXTA.- DEL AMBITO DE ATENCION:**

El ámbito de cobertura del presente convenio, será la provincia de Huarochiri

**CLAUSULA SETIMA.- CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO:**

La **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



**CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO:**

La vigencia del presente Convenio Marco se inicia desde el día siguiente de su suscripción, por un plazo máximo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.



**CLAUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento de la implementación de lo establecido en el siguiente convenio, será financiado con recursos de **UNE EGYV** y de la **Municipalidad Provincial de Huarochiri**, en cuanto sus competencias lo establecido establezcan.

**CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABLES:**

La **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD** convienen que son responsables del cumplimiento del presente Convenio Marco los titulares de ambas instituciones que lo suscriben, además La **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD**, designarán un Coordinador Alterno para la operatividad de presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO:**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD”

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no librerá a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADDENDAS:**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que la **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD** estimen por conveniente al Convenio, se efectuará mediante adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará solucionar dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre la **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD**,



Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de solucionar cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco, mediante trato directo y el común entendimiento, de manera coordinada, atendiendo a la competencia de ambas, dentro de lo indicado por los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta mediante conciliación, y de no arribarse a ningún acuerdo, mediante Arbitraje Ad Hoc de Derecho, dentro del marco legal que los regula. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral con sede en la ciudad del Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS:**

La **UNE EGYV** y el **LA MUNICIPALIDAD** para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, los cuales serán válidos mientras no se comuniquen su variación mediante una Carta Notarial a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA  
GERENCIA DE DEARROLLO SOCIAL  
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIBRE ADHESIÓN:**

La UNE EGYV y el LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente Convenio Marco de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos, a mérito de lo precisado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente establecido, que La UNE EGYV y el LA MUNICIPALIDAD no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- RATIFICACIÓN:**

La UNE EGYV y el LA MUNICIPALIDAD manifiestan que lo expresado en el presente Convenio Marco, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes; y, manifiestan que en su suscripción y redacción no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

  
Abog. Eveling Geovanna FELICIANO  
ORDOÑEZ  
DNI N° 40302391  
ALCALDESA PROVINCIAL DE  
HUAROCHIRÍ MATUCANA

  
Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE  
LOS RÍOS  
DNI N° 10547485  
RECTOR DE LA UNE EGYV

09 MAYO 2019